



ACUERDO No. 004 (V.2)

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ÉTICA DE
INVESTIGACIÓN EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA –
UNIAGRARIA-**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución se acoge a lo establecido por la Ley 30 de 1992 que en sus objetivos manifiesta que las IES deberán profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026, presenta en su décimo desafío el fomento de la investigación, que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.
3. Que según el decreto 1330 del Ministerio de Educación-MEN, la Institución deberá establecer las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.
4. Que UNIAGRARIA en su misión institucional, declara que forma integralmente personas líderes, éticas, profesionales, emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual de conocimientos a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión.
5. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 335 de febrero 21 de 2006, adoptó la Política sobre la Investigación en UNIAGRARIA.
6. Que UNIAGRARIA en su Política Institucional de Investigación manifiesta que propicia la investigación mediante el desarrollo de habilidades investigativas tanto en docentes como en estudiantes, el fortalecimiento de la cofinanciación de grupos y equipos, programas y proyectos y la motivación y estímulo de las actividades científicas y tecnológicas.



ACUERDO No. 004 (V.2)

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

7. Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de UNIAGRARIA, contribuye al desarrollo de la capacidad de investigación de la comunidad académica como un todo, para que ésta adquiera un mejor conocimiento del medio que la rodea, y de una forma crítica, participe activamente en la construcción de una sociedad capaz de plantearse sus propios problemas y formular alternativas de solución a los mismos.
8. Que, en el modelo pedagógico institucional, la investigación es un componente transversal, que conduce a la búsqueda y encuentro del conocimiento y posibilita el desarrollo de un pensamiento creativo, crítico e innovador en los estudiantes.
9. Que la política curricular institucional, privilegia la investigación como eje articulador y transversal para la práctica pedagógica, buscando la identificación de los problemas de la sociedad a través de proyectos con pertinencia misional, social, cultural, científica, tecnológica y disciplinar para acrecentar las competencias investigativas de los estudiantes.
10. Que el Acuerdo No. 585 del 25 de septiembre de 2012, expedido por el Consejo Superior, creó el Comité de Ética, modificando su denominación posteriormente a Comité de Ética y Bioética, a través del Acuerdo 941 de diciembre 20 de 2016.
11. Que en mayo de 2017 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia – COLCIENCIAS- (hoy MinCiencias), aprobó la política de ética, bioética e integridad científica para Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Reglamento de Ética de Investigación en UNIAGRARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: MOTIVACIONES- El Reglamento de Ética de Investigación en UNIAGRARIA toma los parámetros de los comités de ética de investigación que surgen a mediados del siglo XX, con el objetivo de velar por el respeto de los derechos de los sujetos que participan en investigaciones. Dicha protección se ha ido extendiendo gradualmente a procurar por el respeto de las comunidades y del ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: PROPÓSITOS- El Reglamento de Ética de Investigación en Uniagraria le permite al Comité de Ética de Investigación de UNIAGRARIA ser una instancia asesora de la Vicerrectoría de Investigación y que tiene como objetivo garantizar que las investigaciones realizadas en la Institución, diferentes sedes, centros de investigación, financiadas por ella o que se practiquen en cualquiera de sus instalaciones, estén en concordancia con la normativa nacional e internacional relacionada con la ética de la investigación y la bioética, que se encuentren vigentes en Colombia y las internacionales, para conseguir:



ACUERDO No. 004 (V.2)

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

1. Garantizar la seguridad para las personas o comunidades que son sujetos de investigación.
2. Equidad en el trato a los mismos, de forma que la selección de los sujetos no esté determinada por la clase social, la etnia, la pertenencia a determinados grupos políticos o religiosos.
3. Dar un trato digno de las personas o comunidades que son sujetos de investigación.
4. Garantizar la idoneidad técnica y científica de los investigadores, preservar la misionalidad de la Institución garantizando la pertinencia, de forma que los resultados obtenidos de las investigaciones sean confiables, veraces, con el mayor impacto social posible y con los menores impactos negativos.
5. Velar por que los animales que sean sujetos de investigación sean tratados de forma digna, evitando al máximo su sufrimiento y procurando hasta donde sea posible su bienestar.
6. Procurar que las consecuencias ambientales de las investigaciones sean favorables en el mejor de los casos y en el peor, que no lesionen el ambiente.
7. Garantizar que los objetivos de la investigación por beneficiosos que sean para la sociedad o el conocimiento científico, nunca superen en importancia a la seguridad, la dignidad y el bienestar de las personas sujetas a la investigación.
8. Procurar se cumpla el principio de justicia, lo que implica que los riesgos y beneficios de la investigación, serán asumidos de forma equitativa por la sociedad en su conjunto, sin discriminación de sexo, etnia o condición social.
9. Realizar el seguimiento periódico de las investigaciones para asegurar el cumplimiento de las normas éticas exigidas.
10. Velar por que la investigación se dé en un contexto de respeto por las libertades fundamentales, el conocimiento (consentimiento) informado y expreso de los sujetos de la investigación y la consideración última por la dignidad humana.
11. Recomendar el otorgamiento del aval para aquellos proyectos de investigación que lo requieran o indicará, cuáles son los cambios, provisiones o medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los lineamientos éticos de la Institución, así como incorporar las mejores prácticas internacionales de la producción científica, derechos de autor y la protección a los derechos fundamentales de los individuos.
12. Emitir concepto ético sobre proyectos de investigación evaluados bajo los principios de transparencia, independencia y oportunidad.
13. Cumplimiento de los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia en los proyectos de investigación.
14. Realizar seguimientos periódicos a los proyectos de investigación que fueron avalados.
15. Toda investigación realizada en UNIAGRARIA en la cual se utilicen recursos genéticos o se manipule el genoma de cualquier organismo, debe ser aprobada por el Comité de Ética de Investigación.



ACUERDO No. 004 (V.2)

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

PARÁGRAFO: El Comité de Ética de Investigación, no se ocupará de temas relacionados con faltas a la integridad científica (plagio) o a la posible comisión de faltas contempladas en la normatividad vigente, pues estos asuntos deben ser tratados por los órganos competentes, de conformidad con lo establecido para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTOS-

1. Recepción de documentos en la Secretaría de la Vicerrectoría de Investigación. Cada proyecto para ser evaluado, debe ser enviado al correo electrónico de la Vicerrectoría de Investigación con la suficiente anterioridad, consentimiento informado (en caso de ser necesario), carta de presentación dirigida al Comité de Ética de Investigación firmada por el investigador principal, el Decano de la Facultad o Facultades responsables y/o el Director de Programa.
2. Comunicación escrita del resultado de la evaluación, incluyendo fecha y número de acta de la sesión del Comité de Ética de Investigación, dirigida al investigador principal.

ARTÍCULO QUINTO: EVALUACIÓN: Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Idoneidad de los investigadores en el desarrollo de procesos y proyectos de investigación. En caso de tratarse de un semillero de investigación, debe estar acompañado por un docente de la institución que apoye, oriente y supervise los procesos.
2. Balance riesgo-beneficio que puedan tener los participantes y/o los sujetos de investigación.
3. Cumplimiento de los Principios Bioéticos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo (V. 2) rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Presidente Consejo Académico

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

El original del Acuerdo debidamente firmado, se encuentra en los archivos de la Secretaría General.